

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 29 de Marzo de 1870, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Señores Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno.

DIÓCESIS DE OSMA.

Rústicas.—Menor cuantía.

PARTIDO DE SORIA.

Cofradia del Rosario.

Número 428 del inventario general y 1.153 del de permutacion.—Una heredad compuesta de un huerto de regadio de primera calidad, en término de San Andrés de Almarza y de la indicada procedencia, que lleva en renta Luis Gomez por la anual de 1 escudo 700 milésimas. Linda, Norte, Toribio Escalada, S., corral de Vicente las Heras, E., Casto Laguna y O. herederos de Luis Tierno. Mide una área y 5 centiáreas, equivalentes á un cuartillo de marco Nacional. Se ha fijado

anuncio en dicho punto para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico Vicente las Heras, tasada por el perito de la Hacienda D. Ceferino Escalera en la cantidad de 12 escudos 500 milésimas y capitalizada por la espresada renta en la de 38 escudos 250 milésimas, tipo para la subasta.

Iglesia.

Número 232 del inventario general y 189 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 5 pedazos de tierra de primera, segunda y tercera calidad, en término de San Andrés de Almarza y de la indicada procedencia, que lleva en renta Juan Reholledo por la anual de 20 escudos y 100 milésimas, los cuales son de linderos conocidos, segun la certificacion pericial que corre unida al espediente y miden en junto 79 áreas y 85 centiáreas, equivalentes á 1 fanega, 2 celemines y 3 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado en dicho punto anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico D. Vicente las Heras, tasada por el perito de la Hacienda don Ceferino Escalera en la cantidad de 114 escudos 500 milésimas y capitalizada por la espresada renta en la de 452 escudos 250 milésimas, tipo para la subasta.

Curato de San Gregorio.

Número 29 del inventario general y 23 del de

permutacion. — Otra heredad compuesta de un pedazo de tierra de primera calidad, en término de Almarza y de la indicada procedencia, que lleva en renta Mariano Rubio por la anual de 5 escudos 500 milésimas, que linda N., Vicente Calvo, S., Tomás Larrá, E., pared y O., Marqués del Vadillo. Mide 98 áreas y 80 centiáreas, equivalentes á 1 fanega, 6 celemines y 2 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicho punto para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico D. Agapito Escalada, capitalizada por la espresada renta en 123 escudos y 750 milésimas y tasada por el perito de la Hacienda D. Ceferino Escalera en 150 escudos, tipo para la subasta.

Iglesia de Poveda y Arguijo.

Número 1.885 del inventario general y 908 del de permutacion. — Un herrenal de tercera calidad, en término de Poveda y de la procedencia indicada, que lleva en renta Domingo Ceña, por la anual de 400 milésimas y linda N. casa de Angela Arribas, S. de Felipe Acuña, E. calle pública y O. Catalina Sanz. Mide 6 áreas y 69 centiáreas, equivalentes á 1 celemin y 1 cuartillo de marco Nacional. Se ha fijado en dicho punto anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico D. Manuel Perez, tasada por el perito de la Hacienda D. Ceferino Escalera en 5 escudos y capitalizada por la espresada renta en 9, tipo para la subasta.

Número 26 del inventario general y 20 del de permutacion. — Otra tierra en los Casarones, de tercera calidad, en término de Arguijo y de la misma procedencia que la anterior, que lleva en renta Braulio Duro, por la anual de 4 escudos, que linda N. Tomás Arribas, S. el rio, E. calle y O. heredad de José Duro. Mide 29 áreas y 76 centiáreas, equivalentes á 1 fanega y un celemin de marco Nacional. Se ha fijado anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslinda por el práctico D. Patricio Aceña, tasada por el perito de la Hacienda D. Ceferino Escalera en la cantidad de 12 escudos 500 milésimas y capitalizada por la espresada renta en la de 90 escudos, tipo para la subasta.

Claras de Soria.

Número 363 del inventario general y 1.013 del de permutacion. — Otra tierra de tercera calidad, en Carrascosilla, en término de Arguijo y de la indicada procedencia, que lleva en renta Braulio Duro por la anual de 6 escudos y linda N. Fermín Gomez, S. herederos de Joan Antonio Martínez, E. Tomás Arribas y O. paseo. Su cabida 31 hectáreas, 89 áreas y 20 centiáreas, equivalentes á 49 fanegas, 6 celemines y 1 cuatillo de marco Nacional. Se ha fijado anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico D. Patricio Aceña, tasada por el perito de la Hacienda D. Ceferino Escalera en la cantidad de 15 escudos y capitalizada por la espresada renta en la de 135 escudos, tipo para la subasta.

Iglesia.

Número 278 del inventario general y 239 del de permutacion. — Otra heredad comquista de 4 pedazos de tierra y un prado de tercera calidad, en término de Barrio-Martin y de la indicada procedencia, que lleva en renta Manuel Perez, por la anual de 7 escudos 172 milésimas, los cuales son de linderos conocidos, segun la certificacion pericial que corre unida al espediente y miden en junto 1 hectárea, 33 areas y 46 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas y 3 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico D. Juan Crespo, tasada por el perito de la Hacienda D. Ceferino Escalera, en la cantidad de 40 escudos y capitalizada por la espresada renta en de 161 escudos 370 milésimas, tipo para la subasta.

Curato de Lumbrerillas.

Número 2074 del inventario general y 1323 del de permutacion. — Otra heredad compuesta de 2 tierras y 2 prados de primera calidad, en término de Gallinero y de la indicada procedencia, los cuales son de linderos conocidos, segun la certificacion pericial que corre unida al espediente y miden en junto 10 áreas y 96 centiáreas, equivalentes á 3 celemines y 2 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicho punto

para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por D. Francisco Cuesta, capitalizada por la renta anual de 2 escudos 800 milésimas, graduada por los peritos en la cantidad de 63 escudos y tasada por el perito de la Hacienda D. Ceferino Escalera en la de 67 escudos 500 milésimas, tipo para la subasta.

Memoria de Maria Vinuesa.

Número 308 del inventario general y 266 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 36 pedazos de tierra, de primera, segunda y tercera calidad, en término de Gallinero y de la indicada procedencia, que lleva en renta Matías Herrero, por la anual de 70 escudos, los cuales son de linderos conocidos, segun la certification pericial que corre unida al espediente y miden en junto 15 hectáreas, 49 áreas y 36 centiáreas, equivalentes á 24 fanegas y 2 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado anuncio para la subasta de esta finca en dicho punto, que ha sido deslindada por el practico D. Francisco Cuesta, tasada por el perito de la Hacienda D. Ceferino Escalera en la cantidad de 435 escudos 625 milésimas y capitalizada por la espresada renta en 1.575 escudos, tipo para la subasta.

Iglesia.

Número 140 del inventario general y 110 del de permutacion.—Una tierra de segunda calidad en las Herradas en término de Gallinero, y de la indicada procedencia, que lleva en renta Lucas Almarza por la anual de un escudo que linda por N. conde de Torrubia, S. Benito Herrero, E. prado nuevo y O. una pared. Mide 32 áreas y 27 centiáreas, equivalentes á 6 celemines de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicho punto para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico D. Francisco Cuesta, tasada por el perito D. Ceferino Escalera en la cantidad de 20 escudos, y capitalizada por la espresada renta en la de 22 escudos 500 milésimas tipo para la subasta.

Capellania del Inquisidor.

Número 1.878 del inventario general y 1321

del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 3 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad en término de Lumbrellillas y Gallinero y de la indicada procedencia que lleva en renta José San Juan por la anual de 2 escudos 700 milésimas, los cuales son de linderos conocidos, segun la certification pericial que corre unida al espediente, y miden en junto 2 hectáreas, 84 áreas y 72 centiáreas, equivalentes á 4 fanegas y 5 celemines de marco Nacional. Se ha fijado anuncios en dichos puntos para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico D. Francisco Cuesta, tasada por el perito de la Hacienda don Ceferino Escalera en la cantidad de 13 escudos 700 milésimas y capitalizada por la espresada renta en la de 60 escudos 750 milésimas tipo para la subasta.

Curato de San Gregorio.

Número 141 del inventario general y 111 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 8 pedazos de tierra de primera, segunda y tercera calidad, en término de Gallinero, y de la indicada procedencia, que lleva en renta José Sanz por la anual de 16 escudos 100 milésimas, los cuales son de linderos conocidos, segun la certification pericial que corre unida al espediente y miden en junto 4 hectáreas, 76 áreas y 10 centiáreas, equivalentes á 7 fanegas 4 celemines y 3 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico D. Francisco Cuesta tasada por el perito de la Hacienda D. Ceferino Escalera en la cantidad de 41 escudos 300 milésimas, y capitalizada por la espresada renta en la de 362 escudos 250 milésimas tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y de más datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de

los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante;

9.º En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

10.º Por el art. 3.º del Decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 26 de Febrero de 1870.—El Comisionado principal de Ventas,—*Ramon Gil Rubio.*